



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02493125- -NEU-DYAL#SGSP - ANR HIDENESA - NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02493125- -NEU-DYAL#SGSP, en referencia al Expediente Físico N° 9110-010818/2023 alcance 00012/2023, del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) realizan la previsión de los gastos de funcionamiento consistentes en cubrir el costo laboral devengado durante el mes de noviembre 2023, la segunda cuota del sueldo anual complementario (SAC) y la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) del mes de diciembre 2023;

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) presta el servicio de distribución de gas en veinte (20) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades;

Que la asistencia que realiza el Tesoro Provincial a dicha empresa, tiene como propósito atender los desequilibrios financieros entre los recursos y gastos operativos de acuerdo a la naturaleza y las funciones específicas de la misma (plan de producción y ventas, remuneraciones, insumos, etc.);

Que a la fecha se estima la necesidad de un aporte por parte del Tesoro Provincial de pesos trescientos tres millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos veinticuatro (\$303.433.324.-), de los cuales pesos ciento ochenta y cinco millones trescientos veintitrés mil seiscientos dieciocho (\$185.323.618.-) se destinarán a atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de noviembre de 2023, pesos noventa y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos veinte (\$95.765.220.-) corresponden al pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario (SAC) y pesos veintidós millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis (\$22.344.486.-) se aplicarán a la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de diciembre de 2023;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del titular de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Administración y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, ambas dependientes de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender los gastos detallados;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) - CUIT N° 30-63148406-5, un aporte no reintegrable, por la suma total de pesos trescientos tres millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos veinticuatro (\$303.433.324.-), para atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de noviembre 2023, la segunda cuota del sueldo anual complementario (SAC) y a la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) del mes de diciembre 2023.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO 01 SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

NAP 90 CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUN	INC	PP	PP	SPAR	FUFI	Importe
01	AS	01	04	01	03	05	05	06	056	1111	\$303.433.324.-

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.